



La Instancia pre-
sentada a esta Inten-
dencia por Gil Lopez,
Juan Co. Talavera, Na-
vier Guerrero, Riquelme
Jose Robles vecinos
de esta Villa, de exer-
cicio Arriero, des-
pues de haber oido a
las oficinas de Bro. y
a este Ayuntamiento, la he
declarado infundada,
en su virtud con-
tinuacion pagand

Intend. N. de Caraca-
ca 20 de Enero de 1833=
Vnae al capitular, a lo
efecto que median combenir
D. J.

que el debia respectar
en el D. Excmo en el
deponiendo el título
en la ciudad de Mur-
cia y en su virtud de su
orden de N. S. y
testimonio en el
y se guarden las
de la D. Superior de N. S.
de Enero de
1833

Eusebio Capdepon

ingran un momento a continuacion, vnae al capitulo, y en seguida al
interrumpido el título, con la oportuna nota =

Eusebio Capdepon Juan Ariz. & Micael
Leonardo Garcia y Pedro Manuel
y Micael
Juan José de Toledo
Fui presente.
Luciano Garcia de la Cruz

Acordamos por el precedente Decreto a D. Francisco

